



RESOLUCIÓN N° 000712 13 NOV. 2009 DE 2009

**“POR LA CUAL SE DECLARA LA EXISTENCIA DE UNA OBLIGACIÓN POR CONCEPTO DE SEGUIMIENTO AMBIENTAL, A CARGO DE INDUSTRIAS PURO POLLO S.A.”**

El suscrito Director General de la C.R.A. en ejercicio de las facultades conferidas por la Ley 99 de 1993 Artículo 29 numerales 1 y 9, en concordancia con el Decreto 1768 de 1994, Artículo 23 y la Ley 6ª de 1992 y,

**CONSIDERANDO:**

Que el Artículo 96 de la Ley 633 de 2000, faculta a las Corporaciones Autónomas Regionales para cobrar el servicio de evaluación y seguimiento de las licencias ambientales y otros instrumentos de control y manejo ambiental, el cual incluye además los costos de administración todo ello reglamentado por esta entidad mediante la Resolución N° 000762 del 5 de diciembre de 2005, por medio de la cual se fija el sistema de métodos de cálculo de las tarifas de los servicios antes mencionados.

Que la Ley 1066 de 2006 preceptúa la normalización de la cartera pública, se estableció que todas las entidades públicas que tienen a su cargo la facultad de cobro coactivo, deben aplicar para el cobro de sus obligaciones, el procedimiento descrito en las normas del Estatuto Tributario.

Que el auto N° 00559 de fecha 18 de Junio de 2008, emitido por la Corporación Autónoma Regional del Atlántico – C.R.A. -, en la disposición Primera 1ª manifiesta que la Empresa Industrias Puro Pollo S.A, identificada con NIT 890.104.719-3, representada legalmente por el señor Julio Cesar Rodriguez, debe cancelar la suma de SETECIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS M/L (\$798.652.00.), por concepto de seguimiento ambiental.

Que la Corporación Autónoma Regional del Atlántico – C.R.A. -, originó la factura N° SJ-1.433 de fecha Julio 15 de 2008, por valor de SETECIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS M/L (\$798.652.00.), por concepto de seguimiento ambiental, a cargo de la Empresa Industrias Puro Pollo S.A, identificada con NIT 890.104.719-3, con fecha limite de pago Julio 25 de 2008, sin que a la fecha haya sido posible el pago de la obligación.

Que la Corporación Autónoma Regional del Atlántico – C.R.A. – mediante oficio de fecha 25 de Noviembre de 2008 radicado con N° 00000563, realizó el último requerimiento a la Empresa Industrias Puro Pollo S.A, sin que a la fecha haya comparecido para realizar el pago de la obligación.

Que según certificado de fecha Marzo 26 de 2009, expedido por la Gerencia Financiera de esta Corporación, existe una obligación, en consecuencia, la Empresa Industrias Puro Pollo S.A, identificada con NIT 890.104.719-3, le adeuda a la Corporación Autónoma Regional del Atlántico – C.R.A. -, la suma de SETECIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS M/L (\$798.652.00.), por concepto de seguimiento ambiental.

*[Handwritten signature]*



RESOLUCIÓN ~~№~~ 000712

DE 2009

13 NOV. 2009

**“POR LA CUAL SE DECLARA LA EXISTENCIA DE UNA OBLIGACIÓN POR CONCEPTO DE SEGUIMIENTO AMBIENTAL, A CARGO DE LA ASOCIACIÓN PARA LA RECREACIÓN Y EL TURISMO SOCIAL / PARQUE MUVDI.”**

Que en mérito de lo anterior, nos encontramos ante una obligación clara, expresa y actualmente exigible.

Que por lo expuesto, se,

**RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO:** Declarar que la Empresa Industrias Puro Pollo S.A, identificada con NIT 890.104.719-3, tiene una obligación clara, expresa y actualmente exigible a favor de la Corporación Autónoma Regional del Atlántico – C.R.A. – por la suma de SETECIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS M/L (\$798.652.00.), por concepto de seguimiento ambiental.

**ARTICULO SEGUNDO:** Notifíquese la presente Resolución al representante legal o apoderado de la Empresa Industrias Puro Pollo S.A.

**ARTICULO TERCERO:** Contra la presente Resolución procede el recurso de reposición ante esta Dirección General dentro de los Cinco (5) días siguientes a su notificación.

**ARTICULO CUARTO:** Ejecutoriada y en firme la presente Resolución presta merito ejecutivo.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**ALBERTO ESCOLAR VEGA**  
Director General (E)

Proyectó y Elaboró: Aniano Iglesias Vitoria. Prof. Esp.  
Revisó: Tatiana Otero Sánchez, Gerente Financiera.